



Expte.: 15/17

En Murcia, 18 de mayo de 2017

REUNIDOS:

De una parte D. M^a Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 17 de julio de 2015, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte D. Iñigo Iza Moreno, con DNI: ° 07494796Q, como apoderado de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con CIF: A-61797536, y domicilio social en Barcelona, Plaça del Gas, nº 1 C.P. 08003, según poder otorgado ante notario D. Pedro de la Herran Matorras, del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, y nº de su protocolo 2.437.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería Hacienda y Administración Pública de fecha 17 de marzo de 2017 fue aprobado el expediente tramitado para la contratación del **SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LOS EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO ASEINFANTE DE MURCIA Y FORO DE CARTAGENA ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, y autorizado el gasto que comportaba por importe de 49.000,00 € (IVA excluido), 10.290,00 € de IVA, 59.290,00 € (IVA incluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo, la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación requerida. No se le exige garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para esta contratación.



TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 10 de mayo de 2017 se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.. por importe de 48.995,22 € (IVA excluido), 10.289,00 € IVA, 59.284,22 € (IVA incluido). Con la siguiente distribución:

CENTRO	LOCALIDAD	IMPORTE IVA INCLUIDO
Administrativo ASEINFANTE	MURCIA	47.647,56 €
Administrativo FORO	CARTAGENA	11.636,66 €

Dicho precio ha sido calculado estimando una duración de 4 meses, estimando el inicio del contrato el 1 de abril de 2017.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato el suministro de energía eléctrica con destino a los edificios de uso administrativo Aseinfante de Murcia, sito en Avd. Infante don Juan Manuel nº 14 y Foro de Cartagena, sito en C/ Campos, nº 4, dependientes de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene carácter contractual.

SEGUNDA.- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.. se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el director técnico del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización.

El contrato no podrá ser prorrogado.

CUARTA.- El precio del contrato que se obliga a pagar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es de

48.995,22 € (IVA excluido)
10.289,00 € IVA.
Total: 59.284,22 € (IVA incluido)



QUINTA.- El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica:

EDIFICIO ASEINFANTE (MURCIA)

MODELO VALORACIÓN			
ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 KW (3 PERIODOS) (TARIFA 3.1. A) CON PEAJE (impuesto eléctrico incluido)			
CUATRO MESES			
TÉRMINO DE ENERGÍA (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	107.700 kWh x	8,9134 cent.€/kWh =	9.599,73 €
Energía P2	158.860 kWh x	8,1556 cent.€/kWh =	12.955,99 €
Energía P3	74.000 kWh x	8,0202 cent.€/kWh =	4.454,95 €
Alquiler contador	4 x	30,05 €/mes =	120,20 €
Subtotal (1)			27.130,87 €
IVA 21% (2)			5.697,48 €
SUMA (3)			32.828,35 €
TÉRMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)			
Potencia P1	336 kW x	6.219,8826 cent.€/kW/año =	20.898,81 €
Potencia P2	336 kW x	3.835,6346 cent.€/kW/año =	12.887,73 €
Potencia P3	336 kW x	879,5547 cent.€/kW/año =	2.955,30 €
Subtotal anual			36.741,84 €
Cuatro meses (4)			12.247,28 €
IVA 21% (5)			2.571,93 €
SUMA (6)			14.819,21 €
TOTAL (7)			47.647,56 €

EDIFICIO FORO (CARTAGENA)

MODELO VALORACIÓN			
ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 KW (3 PERIODOS) (TARIFA 3.1. A) CON PEAJE (impuesto eléctrico incluido)			
CUATRO MESES			
TÉRMINO DE ENERGÍA (impuesto eléctrico incluido)			
Energía P1	14.276 kWh x	8,9134 cent.€/kWh =	1.272,48 €
Energía P2	38.424 kWh x	8,1556 cent.€/kWh =	3.133,71 €
Energía P3	13.868 kWh x	8,0202 cent.€/kWh =	834,88 €
Alquiler contador	4 x	30,05 €/mes =	120,20 €
Subtotal (1)			5.361,27 €
IVA 21% (2)			1.125,87 €
SUMA (3)			6.487,14 €
TÉRMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)			
Potencia P1	110 kW x	6.219,8826 cent.€/kW/año =	6.841,87 €
Potencia P2	110 kW x	3.835,6346 cent.€/kW/año =	4.219,20 €
Potencia P3	110 kW x	879,5547 cent.€/kW/año =	1.706,34 €
Subtotal anual			12.767,41 €
Cuatro meses (4)			4.255,80 €
IVA 21% (5)			893,72 €
SUMA (6)			5.149,52 €
TOTAL (7)			11.636,66 €



El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibido por la Dirección General de Patrimonio e Informática mediante la conformidad de la misma emitida por el responsable del contrato, presentando las correspondientes facturas.

El responsable del contrato dará la conformidad a las facturas de los puntos de suministro; las facturas se presentarán individualmente para cada uno de los puntos de suministro.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo dispuesto en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y en el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente y al vencimiento de cada mes natural, una factura por punto de suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes/período correspondiente y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

- 1º) Facturación término de energía: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio unitario del kwh (incluyendo coste de energía, acceso a redes y pagos por capacidad) por el consumo producido en dicho periodo.
- 2º) Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario del kw por la potencia a facturar en dicho periodo. La potencia facturada será calculada de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre o cualquier otra normativa vigente que lo sustituya o complementen.
- 3º) Bonificaciones por defecto de potencia demandada, según la legislación vigente.
- 4º) Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre).
- 5º) Recargo por energía reactiva, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre)
- 6º) *Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera. El importe será estrictamente el definido por la empresa Distribuidora.*
- 7º) *Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.*
- 8º) *Importe correspondiente al IVA.*
- 9º) *Detalle de la facturación de acceso a las redes.*
- 10º) *Detalle de la facturación de pagos por capacidad*

Los recargos/bonificación por excesos/defecto de potencia demandada y la facturación por consumo de energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la



legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Por último, acompañará a la factura un informe sobre la optimización de la factura eléctrica, mediante el asesoramiento mensual en atención a los valores de consumo y potencia registrados durante ese periodo.

La falta de pago y la suspensión del suministro se regulan por el artículo 87 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.
Código DIR3: A14013863

- Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Avda. Teniente Flomesta, s/n, C.P. 30071 Murcia.
Dirección General de Patrimonio e Informática. .
Código DIR 3 A14003283.
Responsable del contrato: Luis Alberto Pina Cano.

- Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.
Consejería de Hacienda Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.
Código DIR3: A14003281

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

- Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo Infante.

SEXTA.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.



La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

SÉPTIMA.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en el apartado 16 del Anexo 1 del PCAP.

OCTAVA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

NOVENA. Se podrá modificar el presente contrato por la siguiente causa:

De manifestarse insuficiente la previsión de consumo realizada, y por tanto el importe máximo a satisfacer, el incremento a aprobar será objeto de la oportuna modificación contractual, cuyos costes unitarios se obliga a respetar el contratista en tal caso hasta la finalización del periodo.

La cuantía de la modificación, en más o en menos será como máximo del 20% del importe de adjudicación

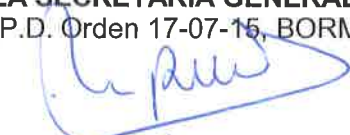
DÉCIMA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales vigentes en la materia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

LA SECRETARÍA GENERAL,
(P.D. Orden 17-07-15, BORM 20-07-15)


Edo: M^a Pedro Reverte García

GAS NATURAL COM., S.A.


Edo.: Iñigo Iza Moreno